

		(que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB D.E. RUNNER'S TEAM MELILLA		No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB D. PESKAYAK	VII OPEN DESDE KAYAK MELILLA SPORT CAPITAL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB RESCUE	REGATA DE VELA LIGERA MLN SPORT CAPITAL	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3 El Organismo Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases.
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	SAN SILVESTRE ED. IX	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3 El Organismo Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases.
CLUB D.E. CORREDORES AFRICANUS	VI TRAIL MELILLA SPORT CAPITAL	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3 El Organismo Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases.
CLUB ATLÉTICO MELILLA	SAN SILVESTRE ED. VIII	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3 El Organismo Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases.
	EXCLUSIÓN EVENTOS BASE	
CLUB NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	XXXIV ROJOS Y VERDES 100 AÑOS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE HAN PRESENTADO ESCRITO DE RENUNCIA

ENTIDAD	CAMPEONATO DE ESPAÑA/EUROPA/MUNDO OFICIALES
FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	CAMPEONATO DE ESPAÑA FÚTBOL PLAYA
ENTIDAD	EVENTOS CIUDAD DE MELILLA
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA
CLUB D. E. TEAM FUSIÓN	ED.II BATALLA DE PORTEROS TROFEO MSC FERMIN MENÉNDEZ.
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	TORNEO NAVIDAD ED. II
CLUB D.E. TEAM FUSIÓN	LEYENDAS VS PROMESAS,
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	TORNEO BLASI
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	MITIN MEDIO FONDO Y FONDO ED. I
CLUB D. E. TEAM FUSIÓN MELILLA	ED. I VACACIONES ENTRE AMIGOS Y DEPORTE
FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA	FESTIVAL DE MUSCULACIÓN ED. II

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 6 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte